1.1 INTRODUCCIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, elabora el análisis del sector, como componente del estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación del siguiente objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, social, de seguridad industrial, salud ocupacional y ambiental del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA VIRTUAL RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA DE SANTANDER", identificado con el código BPIN 20210214000081.

Este análisis tiene el propósito de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Siguiendo los parámetros establecidos en materia de contratación pública, según el marco normativo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el presente análisis del sector cubrirá las siguientes tres áreas:

1. Aspectos Generales
2. Análisis de la Oferta
3. Análisis de la Demanda

1.1.1 ASPECTOS GENERALES

a) Importancia del sector consultoría en el contexto local y nacional

Las grandes inversiones en infraestructura son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos pues aumentan la productividad y competitividad de las ciudades, además de tener impactos en el comportamiento del mercado laboral.

El sector de la construcción de obras civiles es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y, a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos.

Las obras civiles en infraestructura se encuentran ligadas a la expansión del comercio y a una mayor oferta de bienes y servicios a nivel local, nacional e internacional, la inversión en obra civil se hace imprescindible para consolidar la competitividad frente a otras economías, es por eso que en todo el país se han realizado importantes inversiones en infraestructura y una cantidad significativa de estudios evalúan el impacto de las inversiones sobre el crecimiento económico[1].

La aproximación metodológica más común en este tipo de trabajos se fundamenta en modelos basados en la función de producción, donde la infraestructura es considerada capital público; es decir, como otro tipo de factor cuya provisión está a cargo del sector público y que junto al capital privado afectan el Producto Interno Bruto - PIB. Aunque este conjunto de modelos se desprenden de los trabajos desarrollados por Aschauer (1988), los resultados de los estudios que emplean este enfoque varían considerablemente y aunque buena parte de ellos han identificado una

[1] Extractado de: https://www.idu.gov.co/Archivos_Portal/Ley%20de%20transparencia/Contrataci%C3%B3n/Contratos%20adjudicados%20para%20la%20vigencia%20actual/Modelo%20de%20Pliegos/Modelos%20de%20pliegos%20de%20condiciones%20idu%202017/01%20ESTUDIO%20DEL%20SECTOR%20-%20OBRA%202017%20V4.pdf

relación positiva entre la inversión y el crecimiento económico, algunos temas como la naturaleza de esta relación no se han resuelto, puesto que la causalidad puede modificarse o reversarse si existe un rezago de tiempo entre la inversión y el momento en que se evidencian los beneficios económicos; es decir, que la inversión no se ve en el momento en el cual se invierten los recursos sino cuando la infraestructura está instalada y los usuarios se adaptan al nuevo esquema.

En el mismo sentido, los desarrollos teóricos más importantes en cuanto a crecimiento económico (Barro, 1990; Barro y Sala – i – Martín, 1994; y Romer 1996), imputan a la acumulación del capital físico, humano y la innovación tecnológica los factores más importantes para la ampliación de la producción, así mismo al gasto público en diferentes sectores[2].

b) Importancia del sector APSB en el contexto local y nacional

La importancia del agua trasciende no solamente el ámbito de su uso como elemento fundamental de supervivencia: alrededor de ella han surgido actividades económicas, socioculturales, recreativas y religiosas. La mayoría de Estados reconocen al agua como un derecho fundamental de los ciudadanos, apoyado en el establecimiento de pactos y acuerdos internacionales para formalizar este propósito.

En el caso colombiano, si bien se cuenta con una importante oferta hídrica, la deficiente gestión para su uso ha generado conflictos y constituye una seria amenaza a la salud de la población, especialmente la de bajos recursos, así como a los ecosistemas. Uno de los componentes importantes de su adecuada gestión, es la prestación del servicio de acueducto y la correcta recolección, transporte y disposición de los residuos líquidos y sólidos (Saneamiento Básico)[3].

El Mecanismo de Obras por impuestos fue creado para que los contribuyentes puedan direccionar su impuesto de renta en la ejecución de proyectos con impacto social y económico en municipios afectados por la violencia y la pobreza. (ZOMAC – PDET).

El Artículo 800-1 del Estatuto Tributario Ley 2010/19 determina que a través del mecanismo de pago - Obras por Impuestos: *"Las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) UVT, podrán celebrar convenios con las entidades públicas del nivel nacional, por los que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta, en los términos previstos en la presente disposición. Los compromisos de inversión adquiridos en estos convenios no podrán superar el treinta por ciento (30%) del patrimonio contable del contribuyente, para lo cual se tendrá en cuenta el patrimonio del año inmediatamente anterior a la suscripción de los mismos"*.

[2] Extractado de: https://www.idu.gov.co/Archivos_Portal/Ley%20de%20transparencia/Contrataci%C3%B3n/Contratos%20adjudicados%20para%20la%20vigencia%20actual/Modelo%20de%20Pliegos/Modelos%20de%20pliegos%20de%20condiciones%20idu%202017/02%20ESTUDIO%20DEL%20SECTOR%20-%20CONSULTORIA%202017%20V6.pdf

[3] La Ley 142 de 1994 "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", definió el saneamiento básico como "las actividades propias del conjunto de los servicios domiciliarios de alcantarillado y aseo y cuyo propósito formal es el de mantener condiciones de limpieza e higiene para evitar enfermedades, esto es garantizar condiciones de salubridad".

Adicionalmente, el Decreto 1147 de 2020 que adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, reglamentó la opción del mecanismo previsto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, desarrollando las reglas, actores, criterios y requisitos para la ejecución de proyectos de inversión a través de este mecanismo, así como la expedición de los Títulos para la Renovación del Territorio-TRT.

El artículo 1.6.6.2.1. del Decreto 1147 de 2020 identifica las entidades nacionales competentes responsables para actuar dentro del mecanismo de Obras por Impuestos por las líneas de inversión contempladas en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, que para el caso de la línea de inversión de agua potable y saneamiento básico, corresponde a la Entidad Nacional Competente Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

c) Indicadores Macroeconómicos

Producto Interno Bruto (PIB)

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p (ver cuadro 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

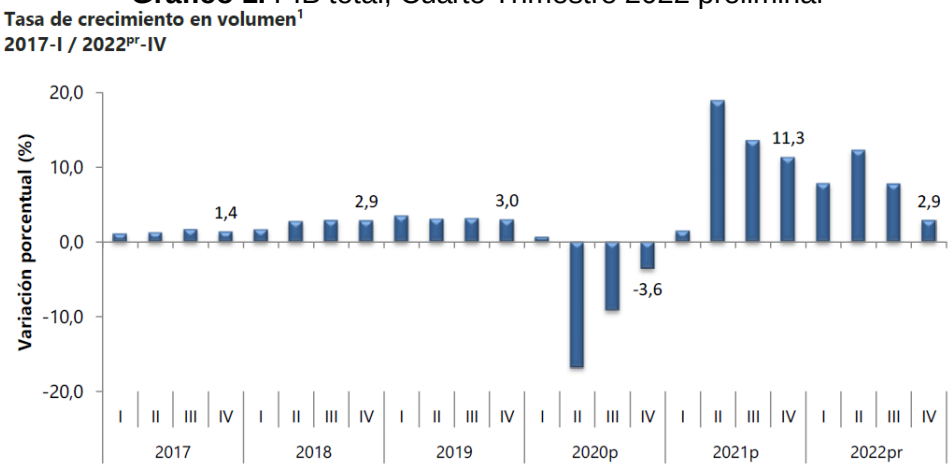
En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver cuadro 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.
- Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

Gráfico 1. PIB total, Cuarto Trimestre 2022 preliminar



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.Pr: cifras preliminares
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

Cuadro 1. Valor Agregado por Actividad Económica

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022pr / 2021p	2022pr-IV / 2021p-IV	2022pr-IV / 2022pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	37,9	40,5	7,5
Valor agregado bruto	**7,2**	**2,5**	**0,5**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
Producto Interno Bruto	**7,5**	**2,9**	**0,7**

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales.Pr: Preliminares. P, Provisionales.

Para el año 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 8,3%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver cuadro 2):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 7,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,3%.

En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver cuadro 2):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 4,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,7%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece -0,04%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

Cuadro 2. Valor Agregado por Actividad Económica Sector Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas Cuarto Trimestre 2022

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022^{pr} / 2021^{p}	2022^{pr}-IV / 2021^{p}-IV	2022^{pr}-IV / 2022^{pr}-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	7,0	2,9	-0,04
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	9,3	4,8	-1,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**8,3**	**3,9**	**-0,7**

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales.Pr: Preliminares. P, Provisionales.

d) Datos históricos de desempeño del sector APSB en Colombia

Tras la expedición de la Constitución Política de 1991 y la promulgación de la Ley 142 de 1994, Colombia presentó avances en los indicadores de cobertura, calidad y continuidad para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, especialmente en la zona urbana; no obstante, dichos avances no se dieron en igual proporción en el área rural, generando importantes brechas de cobertura entre áreas. Asimismo, aún persisten problemas en la calidad del agua suministrada a los usuarios en diferentes regiones del país, en la continuidad en el servicio de acueducto y el acceso a saneamiento básico[4].

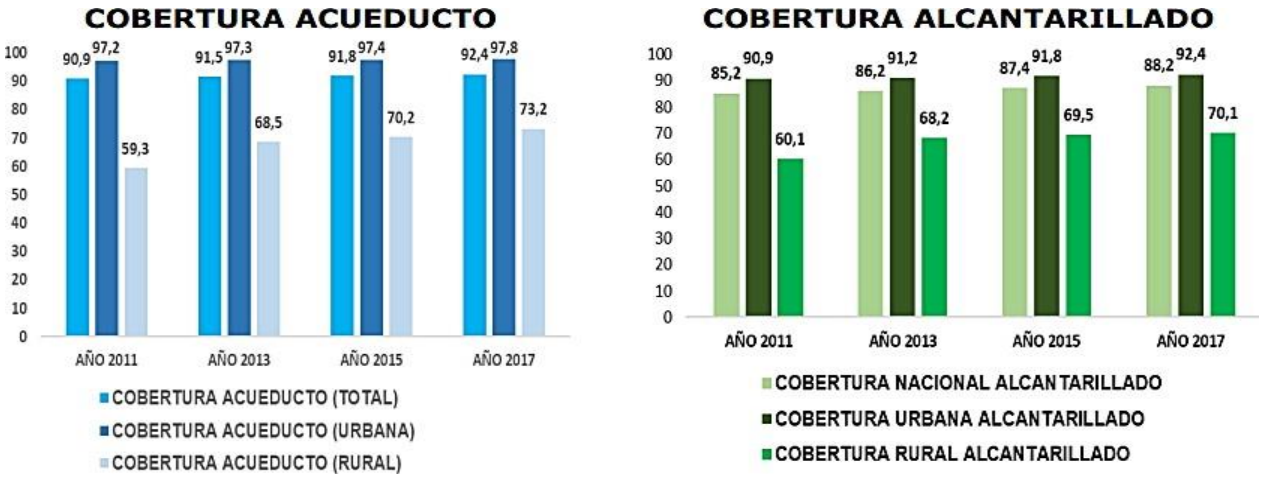
[4] Esta información es extraída del Plan director de agua y saneamiento básico 2018 - 2030 del Ministerio devivienda recuperado de https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-07/plan-director.pdf

Es bien sabido, que todo proyecto afecta positiva o negativamente su área de influencia; sin tener en cuenta que el objetivo del mismo sea la preservación de la salud o el mejoramiento de la calidad de vida de una comunidad, como sucede con los sistemas de acueducto, alcantarillado y plantas de tratamiento de líquidos residuales. La naturaleza, grado y características de la afectación son consecuentes con las etapas de diseño, construcción y operación de tales desarrollos.

Basados con lo establecido, en el reglamento técnico del sector de agua potable, se establecen diferentes niveles de complejidad dentro de todo el territorio nacional, el cual se asigna dependiendo del número de habitantes que intervienen en el proyecto, su capacidad económica, el grado de exigencia técnica que se requiera para adelantar el mismo o los procesos de intervención que el departamento o a localidad tenga; lo esencial es suministrar el líquido vital a la población[5].

Para el caso del servicio público domiciliario de acueducto, en la información contenida en el CONPES 3918 - Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia, se muestra una cobertura para el año 2017 del 97,4% en suelo urbano, en cuanto al acceso a agua potable en suelo rural para ese año fue del 73,2%, para un total nacional del 92,4%. En cuanto al servicio público domiciliario de alcantarillado, para el mismo año, se tuvo una cobertura del 92,4% en suelo urbano, 70,1% en suelo rural y total nacional de 88,2%[6].

Gráfico 2. Evolución de coberturas de acueducto y alcantarillado 2011- 2017



Fuente: https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-07/plan-director.pdf.

Para analizar la conformación del mercado se parte de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en el que se establece que las personas prestadoras que pueden ofrecer servicios públicos son:

[5] Esta información es extraída del Plan director de agua y saneamiento básico 2018 - 2030 del Ministerio devivienda recuperado de https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-07/plan-director.pdf

[6] Esta información es extraída del Plan director de agua y saneamiento básico 2018 - 2030 del Ministerio devivienda recuperado de https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-07/plan-director.pdf

i) Empresas de Servicios Públicos - ESP, de naturaleza pública, privada o mixta,
ii) Productores marginales,
iii) Municipios prestadores directos,
iv) Empresas industriales y comerciales del estado,
v) Organizaciones autorizadas de conformidad con lo establecido en el Decreto 421 de 2000

Cuadro 3. Esquema institucional del sector agua potable y saneamiento básico



Fuente: http://www.minvivienda.gov.co/Documents/ViceministerioAgua/Plan%20Director.pdf

De acuerdo con el Registro Único de Prestadores (RUPS) que administra la SSPD, con corte a mayo de 2018, están registradas 3.242 empresas en acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de este documento, las 2.507 empresas que atienden los servicios de acueducto y alcantarillado, se clasificaron de acuerdo con la segmentación establecida en los marcos tarifarios expedidos por la CRA, así: i) Resolución CRA 688 de 2014: Mas de 5000 suscriptores, y ii) Resolución CRA 825 de 2017: Menos de 5000 suscriptores[7].

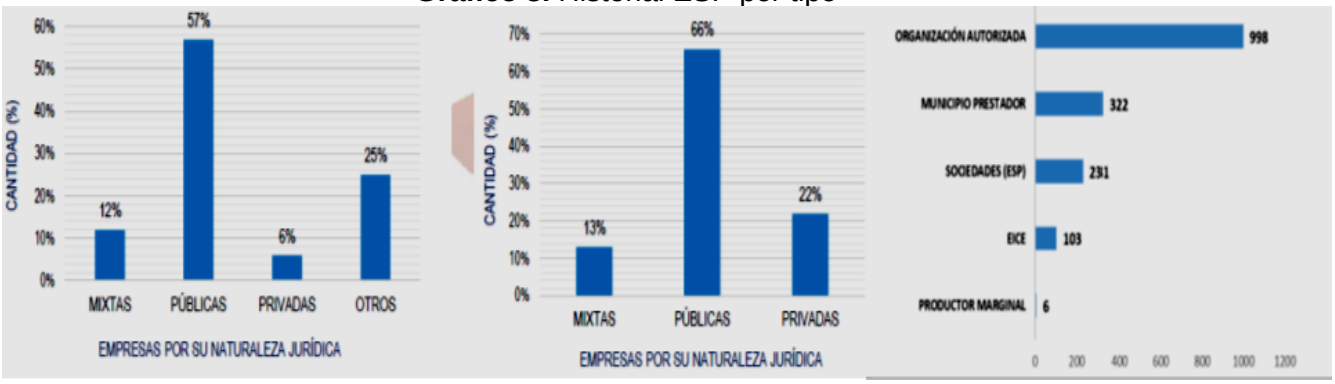
[7] Esta información es extraída del Plan director de agua y saneamiento básico 2018 - 2030 del Ministerio de vivienda recuperado de https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-07/plan-director.pdf

Cuadro 4. Marco regulatorio y segmentación de acueducto y alcantarillado en Colombia



Fuente: Adaptado de Resoluciones CRA 688 de 2014 y 825 de 2017.

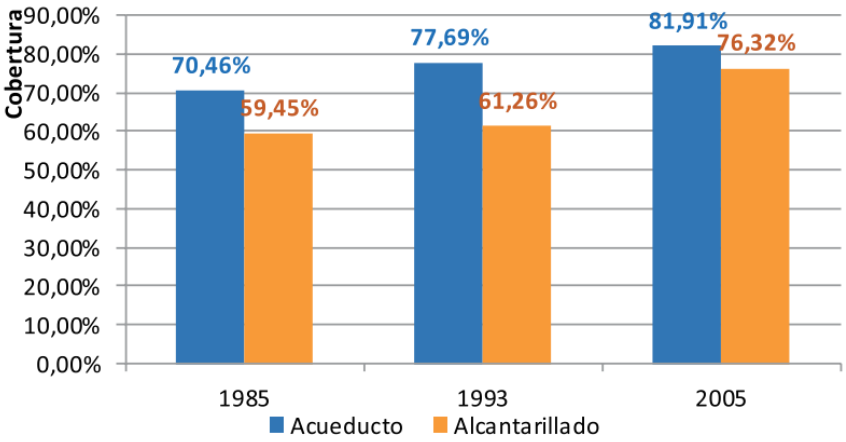
Gráfico 3. Historial ESP por tipo



2004 al 2007 **2008 - 2014** **año 2018**

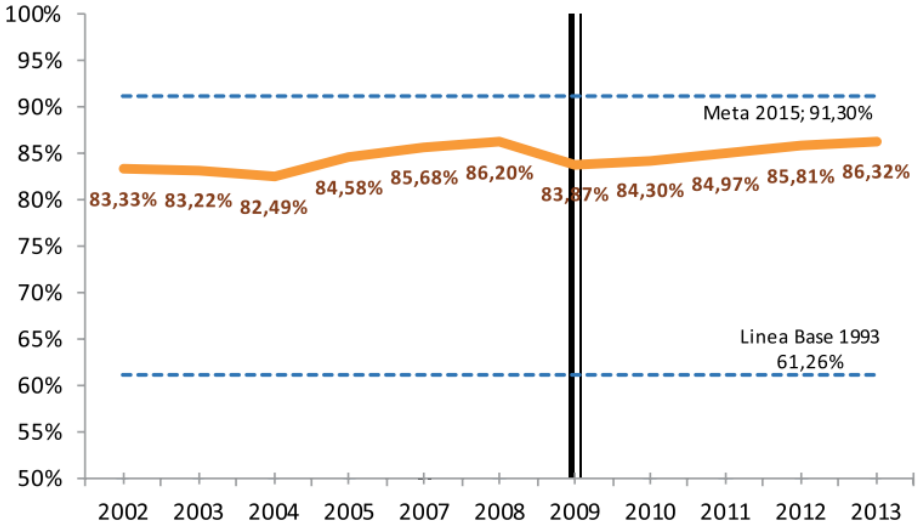
Fuente: Unicef, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Cálculos MVCT/información SUI

Gráfico 4. Cobertura nacional de acueducto y alcantarillado – sin soluciones alternativas (1985,1993,2005).



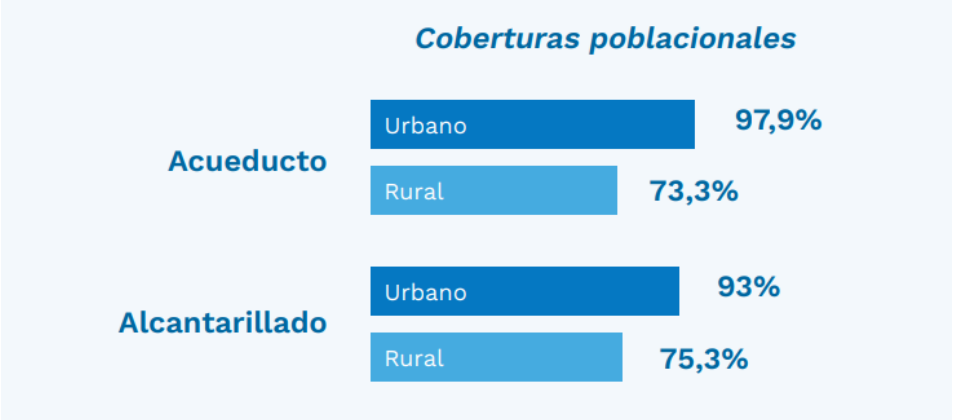
Fuente:
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Vivienda%20Agua%20y%20Desarrollo%20Urbano/Agua/Documentos_sectoriales/1_z_2014_Art%C3%83%C2%ADculo_DNP_Evolucion_coberturas_servicios_AA_1985_2013.pdf

Gráfico 5. Cobertura nacional de alcantarillado – con soluciones alternativas (2002-2013).



Fuente:
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Vivienda%20Agua%20y%20Desarrollo%20Urbano/Agua/Documentos_sectoriales/1_z_2014_Art%C3%83%C2%ADculo_DNP_Evolucion_coberturas_servicios_AA_1985_2013.pdf

Gráfico 6. Cobertura y calidad del agua en las zonas rurales



Fuente: https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/2021-03/9.-plan-nacional-sasbr-vf.pdf

Nivel de riesgo y población

En las últimas décadas, el sector colombiano de agua potable y saneamiento se sometió a varios procesos de centralización y descentralización. Desde la promulgación de una nueva política sectorial en 1994, los siguientes gobiernos han perseguido políticas básicas estables, promoviendo transferencias dirigidas a municipalidades, participación del sector privado, consolidación de la regulación, recuperación de costos y un sistema de subsidios cruzados.

En la primera mitad del siglo XX, las municipalidades tenían la responsabilidad de brindar servicios de agua y saneamiento básico en Colombia. En 1950, como en muchos otros países, se adoptó un esquema centralizado y se creó el Instituto de Fomento Municipal (INSFOPAL). A través del Instituto Nacional de Fomento Municipal, creó las ACUAS, entidades departamentales conformadas con la participación del Departamento, los Municipios e Insfopal, las cuales se encargarían de administrar y conservar los acueductos y alcantarillados de las poblaciones afiliadas, canalizando la inversión del Estado en ese importante renglón de la salud pública. En 1976, en seguimiento de un cambio en la política sectorial del gobierno, las ACUAS se transformaban en EMPOS, organismos ejecutores de carácter regional o municipal, denominados Empresas. de Obras Sanitarias (EMPOS). Las ACUAS y EMPOS eran las encargadas de la financiación, planificación, desarrollo y administración de los servicios públicos en la mayoría de los municipios[8].

Diferente situación existía en las zonas rurales en donde el gobierno estableció programas de construcción de acueductos rurales desde el Ministerio de Salud y con participación de gremios como el Comité de Cafeteros; obras que posteriormente eran entregadas a la comunidad beneficiaria para su administración, a través de mecanismos tales como las "Juntas de Acción Comunal" (JAC) y de Juntas administradoras de acueductos; muchas de las cuales subsisten prestando el servicio público de acueducto hasta el día de hoy[9].

[8] Esta información es extraída del Plan director de agua y saneamiento básico 2018 - 2030 del Ministerio de vivienda recuperado de https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-07/plan-director.pdf
[9] Esta información es extraída del Plan director de agua y saneamiento básico 2018 - 2030 del Ministerio de vivienda recuperado de https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-07/plan-director.pdf

En la década de los ochenta el sector se encontraba en crisis. El INSFOPAL se liquidó en 1989 y la responsabilidad para brindar servicios regresó después de cuatro décadas a los municipios, salvo en algunos casos como en el Valle de Cauca donde las Empresas. regionales se mantuvieron. Además, ya no se asignó la responsabilidad institucional al Ministerio de Salud, sino que se integró el sector al Ministerio de Desarrollo Económico[10].

Este cambio no fue solamente un cambio de nombre y de dependencia, sino un verdadero cambio institucional.

Sin embargo, algunas municipalidades mantuvieron la responsabilidad para la provisión del servicio en el nivel local y crearon compañías municipales. El caso más notable es el de las Empresas Públicas de Medellín (EPM), una empresa multi-sectorial creada en 1955, cuyo dueño es el municipio.

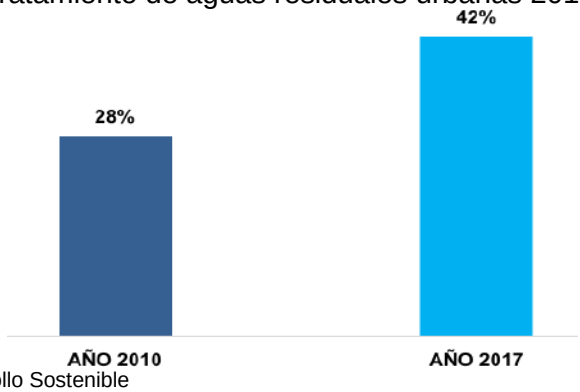
En toda esta época, a nivel nacional, el sector de agua potable dependía institucionalmente del Ministerio de Salud.

Tratamiento de aguas residuales

El Estudio Sectorial de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado – 2016 elaborado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios señala que, en el año 2016, se identificaron 696 Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR), en 541 municipios, precisando que dicha cifra corresponde a la infraestructura física reportada, independientemente de su funcionalidad y estado operativo.

En cuanto al indicador de tratamiento de aguas residuales urbanas, se tiene que el país avanzó en el pasado reciente, pasando del 28% en el año 2010 al 42% para el año 2017.[13]

Gráfico 7. Avance en el tratamiento de aguas residuales urbanas 2010-2017



Fuente: MVCT – Grupo de Desarrollo Sostenible

Nueva política sectorial

[10] Esta información es extraída del Plan director de agua y saneamiento básico 2018 - 2030 del Ministerio de vivienda recuperado de https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-07/plan-director.pdf

El fundamento de la política mundial en el sector se estableció con la Ley 142 de 1994. En el marco de una política de apertura económica y modernización empresarial, los gobiernos liberales de César Gaviria (1990-1994) y Ernesto Samper (1994-1998) establecieron una nueva política sectorial con los siguientes objetivos[11]:

- Aumentar las inversiones en el sector de agua potable y saneamiento a través de transferencias determinadas a las municipalidades
- Mejorar la calidad y eficiencia de los servicios a través de participación privada en las partes más pobres del país, donde las compañías públicas no funcionaron bien
- Establecer agencias de regulación autónomas a nivel nacional
- aumentar la recuperación de costos y proteger a los estratos más pobres de la población a través de subsidios cruzados en forma de tarifas basadas en zonas residenciales.

Las políticas sectoriales establecidas con la Ley 142 de 1994, con algunas modificaciones en 2001, continúan siendo las bases de las políticas del estado a través de varios gobiernos.

En 1995, se otorgó una primera concesión de agua y saneamiento a una empresa mixta pública-privada en la ciudad de Cartagena, seguido de una segunda concesión en Barranquilla en 1996 y de otras concesiones después. En 2002, el gobierno lanzó el Programa de Modernización Empresarial para introducir la participación del sector privado en el sector también en medianos y pequeños municipios, con éxitos espectaculares sobre la calidad y eficiencia de la prestación de los servicios.

Creación de un Viceministerio de Agua y Saneamiento y Planes Departamentales.

El gobierno quiere elevar el perfil del sector para dar mayor impulso al incremento de la cobertura, sobrepasando los Objetivos de Desarrollo del Milenio para el sector en Colombia, y mejorando la calidad del servicio, especialmente en pequeñas ciudades y en áreas rurales que tienen la mayor brecha de servicios[12].

Para este fin en 2006 se creó el Viceministerio de Agua y Saneamiento, cargo en el cual se nombra en la cartera a Leyla Rojas Molano, abogada con estudios en ciencia política para que lidere el nuevo viceministerio desde el cual se han iniciado cuatro programas nuevos:

El gobierno quiere elevar el perfil del sector para dar mayor impulso al incremento de la cobertura, sobrepasando los Objetivos de Desarrollo del Milenio para el sector en Colombia, y mejorando la calidad del servicio, especialmente en pequeñas ciudades y en áreas rurales que tienen la mayor brecha de servicios[13].

[11] Esta información es extraída del Plan director de agua y saneamiento básico 2018 - 2030 del Ministerio de vivienda recuperado de https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-07/plan-director.pdf

[12]Esta información es extraída del Plan director de agua y saneamiento básico 2018 - 2030 del Ministerio de vivienda recuperado de https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-07/plan-director.pdf

[13]Esta información es extraída del Plan director de agua y saneamiento básico 2018 - 2030 del Ministerio de vivienda recuperado de https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-07/plan-director.pdf

Para este fin en 2006 se creó el Viceministerio de Agua y Saneamiento, cargo en el cual se nombra en la cartera a Leyla Rojas Molano, abogada con estudios en ciencia política para que lidere el nuevo viceministerio desde el cual se han iniciado cuatro programas nuevos:

- Planes Departamentales de Agua y Saneamiento
- Programa de Saneamiento para Asentamientos (SPA) en el marco de un Programa de Mejoramiento Integral de Barrios
- Programa de Saneamiento de Vertimientos Municipales para incrementar el volumen de aguas municipales tratadas
- Programa de Lavado de Manos

El programa de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento sirve para planificar y armonizar los recursos y esquemas regionales de prestación de servicios al nivel de cada departamento del país. También busca enfrentar la atomización del sector en muchas pequeñas Empresas, para beneficiarse de economías de escala.

Política y regulación

El Viceministerio de Agua y Saneamiento, creado en octubre de 2006 bajo el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, está a cargo de establecer la política sectorial. Estas políticas sectoriales se definen en el marco de políticas nacionales establecidas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). La calidad del agua para consumo humano es regulada actualmente por el Ministerio de Salud y Protección Social con la participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La responsabilidad de regular los servicios de abastecimiento de agua en el ámbito nacional cae en dos instituciones independientes: La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) define los criterios que rigen la prestación eficiente de los servicios y establece las normas de revisión de tarifas, pero no está a cargo de controlar la aplicación de estas normas. Esto último es responsabilidad de la Superintendencia de Servicios Públicos (SSPD), un ente regulador multisectorial[14].

El Gobierno se propone mejorar el desempeño del sector de agua y saneamiento mediante las siguientes medidas:

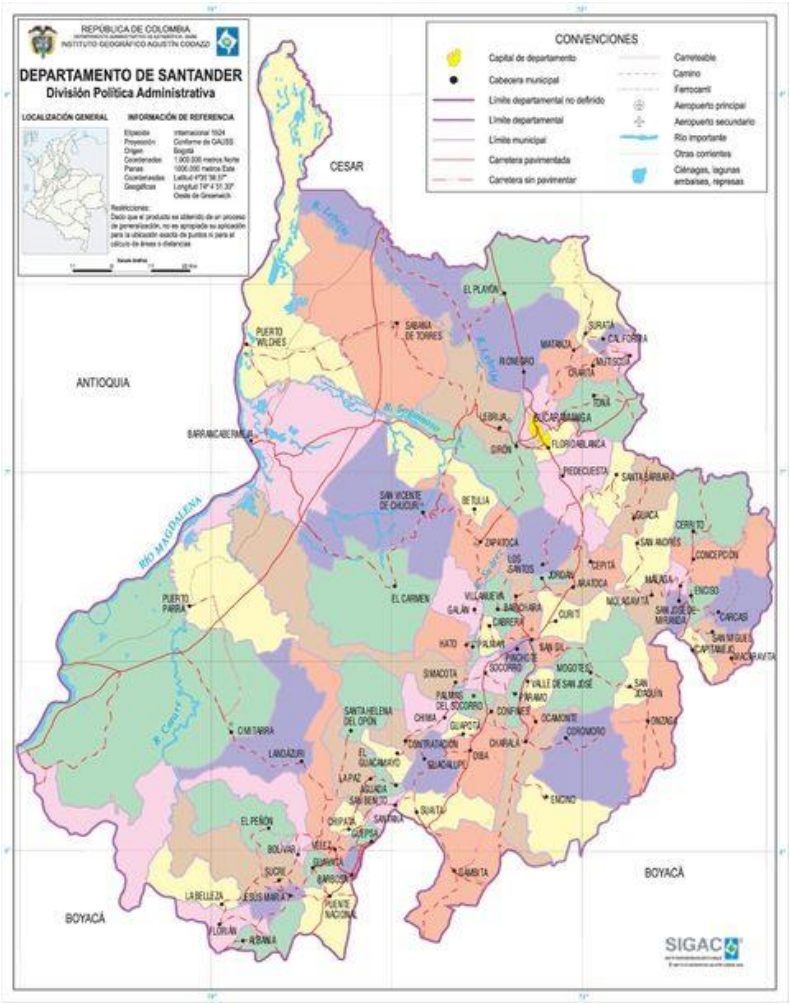
- fortalecimiento del marco regulador;
- implementación de programas de asistencia técnica;
- apoyo financiero para promover la modernización y la gestión eficiente, así como el subsidio de los pobres; y
- racionalización del marco institucional en el ámbito nacional para mejorar la coordinación del sector. El Gobierno también respalda la participación de la empresa privada en el sector.

e) Consideraciones sobre el departamento de Santander

El departamento de Santander está ubicado en el noreste del país en la región andina y está compuesto por 87 municipios, con una extensión territorial de 30.537 kilómetros cuadrados, lo

[14] Esta información es extraída del Plan director de agua y saneamiento básico 2018 - 2030 del Ministerio de vivienda recuperado de https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-07/plan-director.pdf

que representa el 2,7% del territorio colombiano. De acuerdo con las proyecciones poblaciones del DANE, para el año 2023 se proyecta que la población alcance los 2.340.567 habitantes, para una participación del 4,5% en la población total de Colombia[15]. Alrededor del 77% de su población reside en zonas urbanas (cabeceras municipales), y el 33% restante pertenece a centros poblados y rural disperso.



Fuente: http://www.colombiamania.com/departamentos/santander.html#:~:text=Ubicaci%C3%B3n%2C%20Extensi%C3%B3n%20y%20L%C3%ADmites,representa%20el%202.7%20%25%20del%20territorio.

[15] Recuperado de https://www.mincit.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=14bd43fc-7060-410d-972f-08cad3925963

Cuadro 5. Proyección Poblacional con corte a 2023

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

PROYECCIONES DE POBLACIÓN DEPARTAMENTAL POR ÁREA, SEXO Y EDAD.

PROYECCIONES DE POBLACIÓN A NIVEL DEPARTAMENTAL. PERIODO 2018 - 2050.

I	DPNOM	AÑO	ÁREA GEOGRÁFICA	Total Hombı	Total Mujer	Total
68	Santander	2022	Cabecera Municipal	855.582	937.946	1.793.528
68	Santander	2022	Centros Poblados y Rural Disperso	281.276	249.286	530.562
68	Santander	2022	Total	1.136.858	1.187.232	2.324.090
68	Santander	2023	Cabecera Municipal	865.129	948.502	1.813.631
68	Santander	2023	Centros Poblados y Rural Disperso	279.586	247.440	527.026
68	Santander	2023	Total	1.144.715	1.195.942	2.340.657

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/censo2018/proyecciones-de-poblacion/Departamental/anexo-proyecciones-poblacion-departamental_2018-2050.xlsx

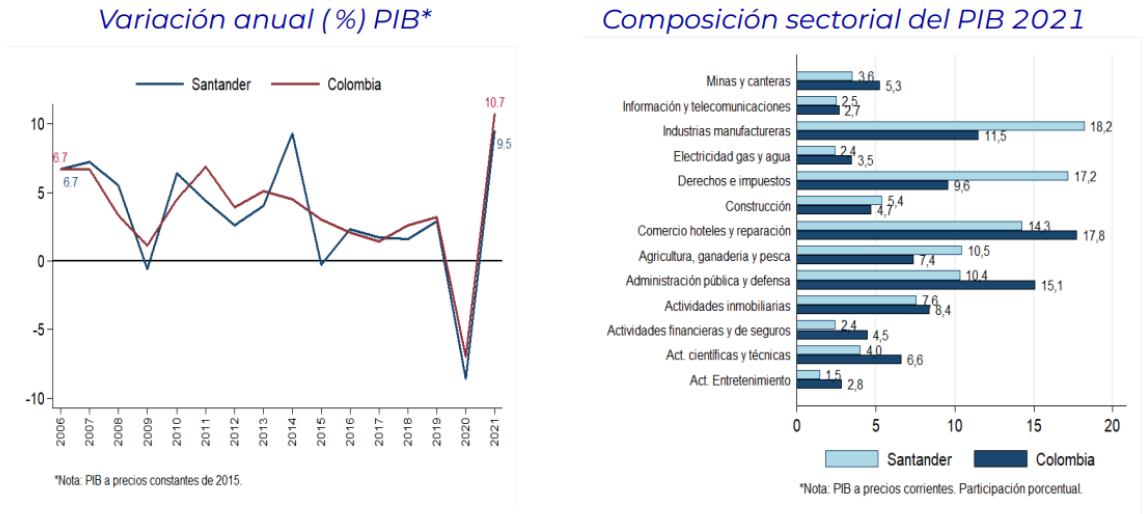
Según el Índice Departamental de Competitividad (IDC) de 2022, Santander es el tercer departamento más competitivo en el país, con un puntaje de 6,33 sobre 10, subiendo del sexto lugar en el IDC de 2021[16]. Además, cuenta con el índice de pobreza multidimensional más bajo después de Bogotá, D.C.

Los pilares del IDC en los que más se destaca el departamento de Santander son: sostenibilidad ambiental, salud, educación básica y media, educación superior y formación para el trabajo, y mercado laboral. Sin embargo, en el pilar de infraestructura del IDC 2022, el departamento se encuentra en la posición número 13, muy por debajo de departamentos como Atlántico, Caldas, Boyacá, Huila y Tolima[17].

El departamento de Santander se ha posicionado como la cuarta economía más grande del país, detrás de Bogotá, D.C., Antioquia y Valle del Cauca[18], con una participación en el PIB nacional del 6,29% (2021(p)) y un PIB per cápita de US $8.572 (2021(p)). En promedio, las exportaciones per cápita (2021) son de US$363,7 frente al valor nacional de US$810,8, y las importaciones per cápita son de US$455 frente al valor nacional de US$1.196,9[19].

[16] Recuperado de https://compite.com.co/wp-content/uploads/2022/04/CPC_ICD_2022-V5.pdf
[17] Recuperado de https://compite.com.co/wp-content/uploads/2022/04/CPC_ICD_2022-V5.pdf
[18] Recuperado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/pib/departamentales/B_2015/Bol_PIB_dptal_2021preliminar.pdf
[19] Recuperado de https://www.mincit.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=14bd43fc-7060-410d-972f-08cad3925963

Gráfico 7. Variación anual y composición sectorial PIB.



*A diciembre de 2021(pr).
Fuente: Cuentas departamentales- DANE. Fecha de Publicación: 28 de junio de 2022.

Fuente: https://www.mincit.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=14bd43fc-7060-410d-972f-08cad3925963

En el año 2020, el PIB del departamento demostró un decrecimiento significativo. Sin embargo, para el 2021 se tuvo un crecimiento del 9,5%, en contraste con el crecimiento promedio del país de 10,7%. A pesar de situarse por debajo de la media, el departamento es el quinto en contribución al crecimiento del PIB nacional[20].

Las actividades económicas que mayor aporte al PIB del departamento tienen son (1) Industrias manufactureras, (2) Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, y (3) Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca[21].

f) Marco normativo aplicable

La Ley 816 de 2003, por medio de la cual se regula el apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública, establece que las entidades de la administración pública que deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, han de adoptar criterios objetivos para apoyar a la industria nacional.

Decreto Ley 19 de 2012, introduce importantes modificaciones a los procedimientos de la contratación pública en Colombia, de las cuales estas son las más importantes:

[20] Recuperado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/pib/departamentales/B_2015/Presentacion_PIB_dptal_2021preliminar.pdf

[21] Recuperado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/pib/departamentales/B_2015/anexo-2021-preliminar-departamento-resultado.xlsx

- Simplificación del Registro Único de Proponentes: Se elimina la calificación y la capacidad máxima de contratación. De acuerdo con lo anterior, en el Registro constará únicamente la información relacionada con los requisitos habilitantes de los proponentes y su clasificación, sin fórmulas ni puntajes para cada requisito habilitante.
- Eliminación del diario único de contratación DUC: Los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).
- Eliminación del aviso en prensa de las licitaciones públicas y se sustituye por la publicación en el SECOP en las condiciones establecidas en dicha norma.
- La conformación de la lista de precalificados en el concurso de méritos se notificará en audiencia pública con el objeto de reducir el tiempo que demoraba la notificación de los participantes en dicho proceso contractual.
- Eliminación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, y el Registro Único de Precios de Referencia RUPR.
- El concepto de capacidad residual solamente será aplicable para los contratos de obra.

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el **decreto** único reglamentario del sector que reglamenta la contratación pública en Colombia así:

- Se desarrolló la obligatoriedad para las entidades estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones con la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Si bien el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las entidades a adelantar los procesos de contratación que en él se enuncian, sin duda alguna será una herramienta de planeación que generará mayor orden y publicidad sobre las compras a ser efectuadas por cada entidad en la respectiva anualidad. El presente proceso está inserto en el Plan de Adquisiciones.
- En cuanto al deber de publicidad, se establece que las entidades estatales están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los 3 días siguientes a su expedición. Ahora las entidades estatales deben publicar la oferta del contratista adjudicatario. Es importante mencionar que la obligación se establece para “las entidades que contratan con cargo a recursos públicos”, sin que para ello sea relevante su régimen jurídico, naturaleza pública o privada o la pertenencia a una u otra rama del poder público.
- La renovación del RUP deberá ser realizada por todos los proponentes anualmente a más tardar hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.
- Para la inscripción en el RUP, entre otros aspectos, las personas naturales y jurídicas deberán: (i) señalar los bienes obras o servicios que le ofrecerán a las entidades estatales (de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel) y (ii) aportar los certificados de experiencia suscritos por las respectivas entidades contratantes en aras de acreditar su experiencia. Por tratarse de un periodo de transición las dos opciones son válidas para el presente proceso.
- Las sucursales de sociedades extranjeras deben presentar para registro la información.
- Por su parte, en relación con la Capacidad Organizacional, la misma ya no estará compuesta por la Organización Técnica (número de personas vinculadas mediante relación contractual) y la Organización Operacional (ingresos brutos operacionales) del

Decreto 734 de 2012, sino que ahora estará conformada por (i) la Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional dividida entre el Patrimonio) y (ii) la Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional dividida entre el Activo Total).

- En el cronograma de los procesos de contratación las entidades estatales deberán señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, para su publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago (de acuerdo con el pliego). El cronograma se hará con estricto cumplimiento a esta norma.
- Ahora las entidades estatales podrán expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de ser necesario se aplicará en este proceso, para lo cual se dejará constancia en los pliegos.
- En cuanto al ofrecimiento más favorable, La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
- En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas; la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.
- Se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que será previsto en el Pliego de Condiciones del proceso de contratación.
- El departamento en el Pliego de Condiciones para la contratación indicará las garantías que exige en cada etapa del contrato o cada período contractual, de acuerdo con lo previsto en el respectivo contrato.
- Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada período contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o período contractual subsiguiente. Si no lo hiciere, se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.
- Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito al departamento seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, el garante queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Período contractual subsiguiente.

Legislación aplicable al proceso de selección de forma general:

Ley 80 de 1993	"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios".
Ley 1150 de 2007	"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

Ley 828 de 2003	"Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social".
Ley 850 de 2003	"Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".
Ley 1122 de 2007	"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
Ley 743 de 2002	"Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal"
Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006	"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones", relacionada con el gravamen del 5% de la contribución especial.
Ley 1474 de 2011	"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
Ley 1437 de 2011	"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.
Decreto 791 del 22 de abril de 2014	"Por el cual se reglamenta el artículo 72 de la ley 1682 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015."
Ley 1882 de 2018	"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"

***Legislación que regula la actividad económica*:**

Resolución 020 de 1951	Reglamenta los artículos 349 y 359 del Código Sustantivo de Trabajo.
Resolución No. 02413 de mayo 22 de 1979	Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
Resolución No. 02400 de mayo 22 de 1979	Normas sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Resolución 132 de enero 18 de 1984	Normas sobre presentación de informe de accidente de trabajo.
Resolución 02013 de Junio 6 de 1986	Reglamento para la organización y funcionamiento de los comités, de medicina, higiene y seguridad industrial en lugares de trabajo.
Resolución 01016 de marzo 31 de 1989	Reglamento de la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional.
Resolución 13824 de octubre de 1989	Medidas de protección de salud
Resolución 001792 de 3 de mayo de 1990	Valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.
Resolución 006398 de 20 de diciembre de 1991	Procedimiento en materia de salud ocupacional.
Resolución 1075 de marzo 24 de 1992	Actividades en materia de salud ocupacional.
Resolución 4050 diciembre	Reglamenta el examen de ingreso.

6 de 1994	
Resolución 2328 de julio 15 de 1996	Se delega y reglamenta la expedición de licencias de salud ocupacional. Diario Oficial 42841
Resolución 3997 de octubre 30 de 1996	Establecen actividades y procedimientos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en el SGSSS.
Ley 400 de 1.997	Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismos resistentes.
Resolución 4252 noviembre 12 de 1997	Normas técnicas, científicas y administrativas para los requisitos esenciales.
Decreto 2809 de 2.000	Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 33 de 1998 y 34 de 1999
Resolución 1592 de setiembre del 2001	Se autoriza el uso de plaguicidas.
Resolución 1192 de diciembre 20 del 2001	Se elimina la obligatoriedad de algunas normas Técnicas Colombianas Oficiales obligatorias.
Resolución 1875 del 2001	Por el cual se crea el subsistema de Información de Salud Ocupacional y Riegos profesionales.
Ley 1229 de 2.008	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de Agosto de 1997
NSR-98	Norma Colombiana Sismorresistente (NSR-98) introduce recomendaciones y responsabilidades para los arquitectos, lo cual significa un cambio en su ejercicio profesional.
NSR-10	Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente
Decreto 2525 de 2.010	Por el cual se modifica el Decreto 926 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

Legislación ambiental y cambios recientes en su aplicación:

Decreto ley 2811 del año 1974	Código nacional de los recursos naturales renovables RNR y no renovables y de protección al medio ambiente. El ambiente es patrimonio común, el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. Regula el manejo de los RNR, la defensa del ambiente y sus elementos.
Ley 23 de 1973	Principios fundamentales sobre prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo y otorgó facultades al Presidente de la República para expedir el Código de los Recursos Naturales
Constitución Política de Colombia	Artículo 49, 58, 79, 80, 333 y 334.
Ley 99 de 1993	Crea el Ministerio del Medio Ambiente y Organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Reforma el sector Público encargado de la gestión ambiental. Organiza el sistema Nacional Ambiental y exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos. Los principios que se destacan y que están relacionados con las actividades portuarias son: La definición de los fundamentos de la política ambiental, la estructura del SINA en cabeza del Ministerio del Medio Ambiente, los procedimientos de licenciamiento ambiental como requisito para la ejecución de proyectos o actividades que puedan causar daño al ambiente y los mecanismos de participación ciudadana en todas las etapas de desarrollo de este tipo de proyectos.
Decreto 1753 de 1994	Define la licencia ambiental LA: naturaleza, modalidad y efectos; contenido, procedimientos, requisitos y competencias para el otorgamiento de LA.

Ley 491 de 1999	Define el seguro ecológico y delitos contra los recursos naturales y el ambiente y se modifica el Código Penal
Decreto 2150 de 1995 y sus normas reglamentarias	Reglamenta la licencia ambiental y otros permisos. Define los casos en que se debe presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas, Plan de Manejo Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental. Suprime la licencia ambiental ordinaria
Ley 388 de 1997	Ordenamiento Territorial Municipal y Distrital y Planes de Ordenamiento Territorial
Decreto 1124 de 1999	Por el cual se reestructura el Ministerio del Medio Ambiente
Decreto 3573 de 2011	Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA

En todo caso, el contratista debe tener presenta todas las normas nacionales e internacionales en relación al tema del objeto del presente proceso, la aquí presente es la normatividad mínima a aplicar en el proceso.

1.1.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Como parte del estudio de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, identificó los procesos de contratación adelantados mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía a nivel nacional, a fin de analizar la incidencia de dicha modalidad en la contratación estatal de manera que sea posible ubicarse en un universo que permita conocer la demanda existente cuando se trata de contratar una actividad necesaria.

a) Procesos similares adelantados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

No existen a la fecha procesos similares que hayan sido adelantados por la entidad.

b) Procesos similares adelantados por otras entidades

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	IT-MC-22-10	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA CONSTRUCCION BATERIA SANITARIAS HOMBRES Y MUJERES COLEGIO NACIONAL UNIVERSITARIO SEDE CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER	$ 29.512.000,00
CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ	MMB - MC - 008 DEL 2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA Y MEJORAMIENTO DE AULAS DE CLASES EN LA ESCUELA MEDARDO MARTÍNEZ DEL CORREGIMIENTO DE CURUNDÓ LA BANCA EN EL MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ-CHOCÓ	$24.323.200,00
NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TANGUA	MC.025-2023	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN ESPERANZA VERDE EN EL MUNICIPIO DE TANGUA	$23.077.166,00
SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLOSO	MINC N° 006-2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO LP 006 – OP – 2022, CUYO OBJETO ES REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR ALTO BOSQUE DEL MUNICIPIO DE COLOSO, DEPARTAMENTO DE SUCRE.	$32.465.000,00

NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUALMATÁN	CMC-016 DE 2023	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO CARRERA 6° ENTRE CALLE 1 Y CALLE 3 EN EL BARRIO EL DORADO DEL MUNICIPIO DE GUALMATÁN DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$32.000.000,00
NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TAMINANGO	MC-0072023	INTERVENTORÍA OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DEL MANZANO DEL MUNICIPIO DE TAMINANGO (N)	$23.355.902,00
NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA	MC-013-2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE PRIMERA BARRIO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA Y CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PREDIOS FASE II Y FASE III DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO VIP VILLAMARÍA DEL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA.	$22.355.677,52
SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIONEGRO	RIO-MC-09-2023	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL ALTO DE LA PAJA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO CONTRATO DE OBRA 234-2015	$32.275.180,00
TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ANZOATEGUI	MC 003 DE 2023	OBJETO CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA	$32.397.750,00
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TARSO	CM-MIN-001-2023	INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, LEGAL, JURIDICA, AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO XXXX CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE 30 SOLUCIONES EN SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA MEDIANTE POZOS SEPTICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATICO 040-COV2208-16 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE TARSO, ANTIOIQUIA	$17.083.152,00
CAUCA - EMPRESA CAUCANA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMCASERVICIOS S.A. E.S.P.	IMC - 01 - 2023	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN BOCATOMA, DESARENADOR, LÍNEAS DE ADUCCIÓN Y CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PÁEZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	$30.531.165,00
NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOLEDO	IPMC 041 DE 2022	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA No 305 DEL 2022, CUYO OBJETO ES “OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO”	$27.999.999,00
LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE URUMITA	PMC-068-2022	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA Nº 234 DE 2022, QUE TIENE POR OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE URUMITA, LA GUAJIRA”	$27.879.977,00

c) Análisis de costos para la definición del presupuesto de la contratación

De acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo 2.0 del mecanismo de Obras por Impuestos adoptado mediante la Resolución 2411 de 2020 de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) en el numeral *6.1.2.2. Viabilidad y verificación de requisitos generales y sectoriales*, el “*proceso de viabilidad*

por parte de la entidad nacional competente implica la revisión y validación de los elementos técnicos del proyecto dependiendo del sector y la naturaleza del mismo, y elementos conceptuales y metodológicos respecto a la formulación y estructuración del proyecto, como la articulación con los elementos de planeación de las entidades territoriales y nacional, coherencia en los lineamientos metodológicos y conceptúales aplicables al proyecto. Este implica también un análisis integral de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, para determinar si el proyecto de inversión cumple las condiciones y los requisitos que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir. (…) Para esto la entidad nacional competente revisará el presupuesto del proyecto conforme a precios del mercado y si los costos del proyecto se ajustan a las condiciones y características de la región que se intervendrá."

No obstante, en el numeral *6.2.1. Manifestación de interés para ejecutar proyectos* se aclara que, aunque el proyecto cuente ya con una estructura de costos aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el contribuyente interesado en manifestar el interés en ejecutar un proyecto a través del mecanismo de Obras por impuestos podrá presentar una "*Propuesta de actualización y ajuste al proyecto en caso de considerarlo procedente*", cuya procedencia será evaluada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y posteriormente por el Departamento Nacional de Planeación. La intención de estos ajustes es "*ajustar los costos o cronograma de obra según el entendimiento del ejecutor, para asegurar que se estén reconociendo de manera completa los costos en los que debe incurrir y los tiempos estimados de ejecución*." Es importante resaltar que "*Las modificaciones al proyecto no deberán cambiar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización cuando altera la definición técnica del proyecto*".

En línea con lo anterior, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. – amb S.A. E.S.P., presentó una solicitud de ajustes antes de asignación del contribuyente y aprobación de cupo CONFIS en conjunto con su manifestación de interés No. 247 del 30 de marzo de 2022, para seleccionar y ejecutar a través de la Opción Convenio del Mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos- denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN MATANZA", identificado con código BPIN No. 20210214000081.

Dicha solicitud fue analizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y recibió concepto favorable de viabilidad y aprobación por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del SUIFP, al ser considerada ajustada a los valores del mercado y del sector quedando así aprobado el siguiente presupuesto para la ejecución de la interventoría de obra del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN MATANZA":

CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN MATANZA, SANTANDER

Presupuesto Interventoria Integral del Proyecto [Técnica, legal, ambiental, social, financiera]

Descripción	Cantidad	Dedicación / uso mensual	Valor mes	Cronograma					Costo total
				mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	
Costo de personal									
Personal especialista, profesional o de apoyo, para obras civiles									
Director de Interventoria	1	25%	$ 5.000.000,00	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00	$ 6.250.000,00
Residente de obra	1	100%	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 12.500.000,00
Subtotal 1									$ 18.750.000,00
Subtotal [A] por F.M. [2,0]									$ 37.500.000,00
Costos operacionales									
Alquiler equipo, suministro y otros elementos									
Transporte camioneta 4X4 [incluye combustible]	1	50%	$ 4.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 8.000.000,00
Alquiler computadores, impresora	1	100%	$ 300.000,00	$ 300.000,00	$ 300.000,00	$ 300.000,00	$ 300.000,00	$ 300.000,00	$ 1.500.000,00
Ensayos, pruebas y otros	1	100%	$ 279.931,17	$ 139.965,59	$ 279.931,17	$ 279.931,17	$ 279.931,17	$ 139.965,59	$ 1.119.724,68
Subtotal [B]									$ 10.619.724,68
Subtotal A+B									$ 48.119.724,68
IVA [19%]									$ 9.142.747,69
Total Interventoria [incluido IVA]									**$ 57.262.472,37**

ÁNGEL SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ
Profesional Gerencia Desarrollo de Negocios

Fuente: SUIFP-Territorio, proyecto BPIN 20210214000081.

1.1.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

a) Dinámica de la producción, distribución y entrega de bienes o servicios

Se procedió a hacer revisión de los elementos a contratar y se determinó que esta se clasifica en el siguiente código UNSPC, el cual se encuentra sustentado con la recopilación de información contenida en Colombia Compra eficiente:

CÓDIGO	NOMBRE
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
811015	Ingeniería civil

b) Quién vende

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, evidenció que existe pluralidad de empresas que ofrecen los servicios que se pretenden adquirir. Aunado a ello en el Departamento de Santander existen personas naturales y jurídicas quienes pueden ejecutar el objeto contractual, como se infiere de la información extraída de Colombia Compra Eficiente.

c) Tamaño de la muestra

Para efectuar el análisis financiero y organizacional se extrajo del SIIS (Sistema Integrado de Societaria) de la Supersociedades la base de datos de los estados financieros con corte a 2015; esa base contiene la información de 26533 empresas a nivel nacional; y se tomó como marco de referencia, para el sector consultoría 910 empresas que cumplen con las características solicitadas los cuales contienen los siguientes códigos CIIU:

E3600	E3700	E3811	E3821
E3822	E3830	E3900	M7110
M7120	N7911	N7912	N7990

Dicho reporte original se puede conseguir en la siguiente dirección electrónica: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports.